



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3985/2024

HABILITA EMPACADORA, Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “AGROPRODUCTO DIAZTECA S.A. DE C.V.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE MÉXICO A CHILE

Santiago, 14/06/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, que establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, 3.815 de 2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, 4.728 de 2004, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde México, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*), 3.801 de 2014, que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal, 1.472 de 2022, que aprueba Addendum de "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico", y sus modificaciones; el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico" y su Addendum del año 2022; y el oficio B00.01.01.05285/2024 fechado el 05 de junio de 2024, emitido por SENASICA de México.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo conjunto con la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (hoy, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural [SADER]), y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de México (SENASICA), han firmado el "Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico".
3. Que, en acuerdo conjunto entre ambas ONPF, se emitió el año 2022 un Addendum al "Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico".
4. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que han solicitado su habilitación a través de SADER/SENASICA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el "Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico".
5. Que, el año 2017, SAG llevó a cabo una verificación *in situ* a las instalaciones de la empresa "Agroproducto Diazteca S.A. de C.V.", resultando en su aprobación, delegando al SADER/SENASICA de México las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
6. Que, SADER/SENASICA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agroproducto Diazteca S.A. de C.V.", autorizada por última vez la temporada 2023.
7. Que, SADER/SENASICA ha enviado al SAG un informe favorable de aprobación, para la temporada de exportación 2024, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agroproducto Diazteca S.A. de C.V.".

8. Que, SADER/SENASICA comunicó al SAG los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agroproducto Diazteca S.A. de C.V.", correspondientes a los identificados como 1 y 2 (totalidad).
9. Que, la certificación de aprobación de funcionamiento, otorgada por SENASICA a las instalaciones de "Agroproducto Diazteca S.A. de C.V.", rige hasta el 31 de diciembre de 2024.

RESUELVO:

1. Se habilita la siguiente empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de México (SADER/SENASICA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) con destino Chile:

Código Empacadora	Código planta tratamiento	Nombre empacadora	Estado
EMP04 25009113/2017	ETCF01 25009002/2010	Agroproducto Diazteca S.A. de C.V.	Sinaloa

2. Se aprueban los tanques 1 y 2 (totalidad) de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agroproducto Diazteca S.A. de C.V."
3. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SADER/SENASICA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio 5285 2024 SENASICA	Digital	Ver		
Certificado de aprobación SENASICA	Digital	Ver		

RBO/TGR/MBR/RMB

Distribución:

- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen

- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Hugo Guido Urrutia Contreras - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Fabiola Maritza Barredo Herrera - Directora Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=158996542&hash=6901a>